INFORME DE EVALUACIÓN
MINIMA CUANTIA
No. MIN 045-2024

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBRA, TECNICO DE COMERCIO Y JOSE ANTONIO GALAN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL	**$56.334.600,00**	SALARIO MÍNIMO	**$ 1.300.000,00**	SMMLV	**43,33**

Luego de efectuado el cierre de la presente convocatoria, el día 19 de Diciembre de 2024 a las 05:00:00 p.m. de acuerdo al cronograma del proceso, de acuerdo al cronograma del proceso, se procedió a verificar el número de propuestas recibidas en la Plataforma del SECOP II, presentándose 04 ofertas:1,MONSALVE LAWYER S.A.S; (RECHAZADO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO) 2,JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ (RECHAZADO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO) 3,ALIRIO PABON ACOSTA. 4. ECONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	MONSALVE LAWYER S.A.S, identificado con NIT 901810957-7, representante Legal Sebastian Monsalve Mesa identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.433.592 de Bello.
2	JULIO ANDRÉS CASTRO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.696.673 de Bogotá
3	ALIRIO PABON ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.669.625 de Bucaramanga
4	ECONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S, identificado con NIT 900.701.807-1, representante legal John Alexander Diaz identificado con cédula de ciudadanía No 71.763.258 de Medellin

VERIFICACION OFERTA ECONÓMICA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA (REVISIÓN ARITMETICA)	VERIFICACION	ESTADO
1	**MONSALVE LAWYER S.A.S, identificado con NIT 901810957-7, representante Legal Sebastian Monsalve Mesa identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.433.592 de Bello.**	**$ 41.245.638,00**	El proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo.	**RECHAZADO**

De acuerdo a lo señalado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública "La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal."

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
•Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
•Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
•Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos. (…).

Por parte del proponente 1. MONSALVE LAWYER S.A.S, no se presenta pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado por la entidad por encontrándose presuntamente como una propuesta artificialmente baja. Razón por la cual se encuentra tipificado en las causales de rechazo 3. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma; y causal de rechazo 13. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente. Por lo anterior, el comite evaluador procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente.

2	**JULIO ANDRÉS CASTRO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.696.673 de Bogotá**	**$ 44.000.000,00**	El proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo.	**RECHAZADO**

De acuerdo a lo señalado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública "La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal."

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
•Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
•Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
•Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos. (…).

Una vez realizado lo anterior y analizada la repuesta dada por el oferente JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ el comité evaluador observa que las explicaciones indicadas no sustentan los valores ofrecidos en razón a que la respuesta NO permite ni garantiza a la entidad la sostenibilidad de la oferta, el oferente simplemente se encarga de ratificar su oferta sin brindar la explicación del porqué de su precio, sin realizar sustentación de los valores ofrecidos, no brinda una justificación que le permita al comité evaluador discernir que los valores ofrecidos son suficientes para garantizar la efectiva y eficaz ejecución del contrato tal y como lo indica la ya referenciada guía de Colombia compra eficiente. Por tanto, se concluye que las justificaciones no son amplias, suficientes ni satisfactorias, no se justificó el precio artificialmente bajo, no adjuntan copias de contratos, planillas de pagos de seguridad social en donde se constate la afiliación del personal que hace parte del equipo, no adjuntan contratos, o planillas que demuestren contar con profesionales, no demuestran que las instalaciones son propias, es decir el proponente no sustenta lo relacionado en su escrito.

De la misma manera el comité evaluador identifica que la respuesta dada por el proponente JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ, no resulta suficiente ni satisfactoria, pues nunca identifica las razones y/o hechos que sustenten el bajo precio de su oferta, sin ningún argumento que justifique y soporte que el valor ofertado es conveniente, sostenible y garante de la ejecución del contrato.

Cabe resaltar que los valores publicados por la entidad son estimados de acuerdo al estudio que se realiza y que además de esto la entidad soporta los valores indicados en su presupuesto oficial en el análisis del sector y en la Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Entonces la explicación ofrecida por los proponentes debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, que es lo que no ocurre en este caso. Para el comité, la explicitación dada por el proponente no satisface la necesidad que tiene de garantizar, que, si el contrato es adjudicado a esta oferta, no se pone en riesgo su cumplimiento. Lo cual es responsabilidad del comité al momento de recomendar la aceptación de la oferta.

Finalmente considera el comité oportuno citar la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 25000232600020000120 5-01, respecto a ser la oferta anormalmente excesiva su disminución respecto al presupuesto oficial; y la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 {17783), que señala: "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Con el fin de salvaguardar a la entidad de toda responsabilidad frente al posible contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que en plena ejecución del contrato llegue a efectuar algún tipo de reclamación económica, por presunto desequilibrio económico, pues el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor presupuestado, sin poder ser irrisorio, pues ello puede significar un eventual incumplimiento o eventuales conflictos por imprevisiones que la contratación debe evitar y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que los proponente JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ, presenta el valor de sus ofertas artificialmente bajas y por encontrarse dentro de una de las causales de rechazo señaladas en el ítem 13 del numeral 8 de la Invitación Publica. Por lo anterior, el comite evaluador procede a RECHAZAR la propuesta presentada por el proponente.

3	**ALIRIO PABON ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.669.625 de Bucaramanga**	**$ 46.695.600,00**	La Entidad procede a verificar la propuesta económica de menor valor presentada	**CUMPLE**
4	**ECONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S, identificado con NIT 900.701.807-1, representante legal John Alexander Diaz identificado con cédula de ciudadanía No 71.763.258 de Medellin**	**$ 53.630.000,00**	La Entidad procede a verificar la propuesta económica de menor valor presentada	**CUMPLE**

Una vez verificadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes, el comité evaluador procede a evaluar la oferta de menor valor que no se encuentra incursa en causal de rechazo y que presenta el menor valor ofertado, esto es la presentada por el proponente ALIRIO PABON ACOSTA, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ALIRIO PABON ACOSTA – Identificado con cedula de ciudadania Nº 1.096.669,625 de Bucaramanga

1. PROPONENTE: ALIRIO PABON ACOSTA – Identificado con cedula de ciudadania Nº 1.096.669,625 de Bucaramanga

1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

	DOCUMENTOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	CUMPLE N.A.	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS
PRIMERA PARTE					
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		X		Remitido por secop II. DENTRO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA SE OBSERVA LA SIGIENTE INCONCISTENCIA: EN EL ITEM 1 DEL NUMERAL 19 EL PROPONENTE INDICA QUE ES UNA PERSONA NATURAL Y EN EL ITEM 3 SE INDICA UNA COMPOSICION DE PERSONA JURIDICA. FAVOR ACLARAR.
2	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL) PROPONENTES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES	X			Remitido por secop II. EL PROPONENTE ADJUNTA DIPLOMA DE GRADO COMO INGENIERO CIVIL, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE DE COPNIA VALIDADO POR LA ENTIDAD.
3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X			Remitido por secop II.
4	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	X			Remitido por secop II.
5	CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES		X		Remitido por secop II. EN EL TEXTO DE LA CERTIFICACION PRESENTADA SE CONSIGNA EN EL PRIMER PARRAFO QUE HA EFECTUADO PAGO POR CONCEPTO DE SUS APORTES Y LOS DE SUS EMPLEADOS Y EN EL SEGUNDO ANIFIESTA QUE NO TIENE PERSONAL A CARGO Y QUE ESTA EXONERADO FAVOR ALCARAR.
6	DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE PROPONENTE PLURAL			X	PROPONENTE SINGULAR.
7	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			X	N/A
8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	X			Remitido por secop II.
8	CERTIFICADO REDAM.	X			Remitido por secop II. SIN ANTECEDENTES VERIFICADO POR LA ENTIDAD
9	DEFINICION SITUACION MILITAR	X			Remitido por secop II. VERIFICADO POR LA ENTIDAD
SEGUNDA PARTE					
1	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
2	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES. .
3	CERTIFICADO JUDICIAL	X			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
4	CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.	X			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
5	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	X			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
CONCLUSIÓN:	**REQUERIDO**				

OBSERVACIÓN	EL PROPONENTE DEBE SUBSANAR: **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** DENTRO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA SE OBSERVA LA SIGIENTE INCONCISTENCIA: EN EL ITEM 1 DEL NUMERAL 19 EL PROPONENTE INDICA QUE ES UNA PERSONA NATURAL Y EN EL ITEM 3 SE INDICA UNA COMPOSICION DE PERSONA JURIDICA. FAVOR ACLARAR. **2. CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** EN EL TEXTO DE LA CERTIFICACION PRESENTADA SE CONSIGNA EN EL PRIMER PARRAFO QUE HA EFECTUADO PAGO POR CONCEPTO DE SUS APORTES Y LOS DE SUS EMPLEADOS Y EN EL SEGUNDO ANIFIESTA QUE NO TIENE PERSONAL A CARGO Y QUE ESTA EXONERADO FAVOR ACLARAR.

ESTADO DEL PROPONENTE	**REQUERIDO. El proponente debera subsanar hasta las 11:59 p.m del 24 de diciembre de 2024**

1.2.	**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**
1.2.1	CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son

PROPONENTE: NOMBRE DEL PROPONENTE

CONTRATO No.	OBJETO			VALOR SMMLV	%	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DOCUMENTOS QUE APORTA	VERIFICACIÓN
CC-005-20	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER			77,62	179,1%	4/09/2020	30/11/2020	Acta de Inicio Acta de entrega y recibo Final	**REQUERIDO**
	INTEGRANTE:	ALIRIO PABON ACOSTA							
	CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI							
	VALOR EJECUTADO:	68.132.255,24							
	VALOR EN SMMLV	77,62							
	EXPERIENCIA EN ESTRUCTURA PLURAL:	SI	NO						
			X						
	% PARTICIPACIÓN	100%							
	VALOR MINIMO SMMLV	**43,33**							

OBSERVACIÓN	EL PROPONENTE DEBE SUBSANAR: Para el contrato aportado CC-005-20, no se aporda documento en el cual se pueda acreditar la condicion de "(…) contrato, ejecutado y liquidado (…)", por lo anterior, se requiere se aporte acta de liquidacion del contrato para veriffícar que el mismo se encuentre liquidado.

CONCLUSIÓN:	**REQUERIDO**

1.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE- EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION

PROPONENTE: NOMBRE DEL PROPONENTE		
REQUERIMIENTO	**PRESENTA**	**VERIFICACIÓN**
DIRECTOR DE CONSULTORIA (30%) Ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos. GENERAL: No menor de DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. ESPECIFICA: Deberá acreditar DOS (02) contratos como experiencia específica como director a: CONTRATOS DE CONSULTORIA a los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACION, Cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial. Nota 2: Por lo menos en uno (01) de los contratos validos aportados como experiencia debe acreditar actividades de diseño estructural, diseño de redes electricas, diseños de redes hidrosanitarias y Presupuesto.	DIEGO ANDRES JIMENEZ ROA C.C. 1,098,631,903 DIPLOMA ING CIVIL DIPLOMA ESP. GERENCIA DE PROYECTOS COPNIA TP. 68202-209824 (21/JULIO/2011) PRESENTA CARTA DE COMPROMISO (REQUERIDO) ESPECIFICA: CONTRATO 1: 08-2021 CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS NECESIDADES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL TALLER DE ELECTRICIDAD GRADOS 10° Y 11°, ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION LAS AULAS DE PREESCOLAR Y BAÑOS DE LA ESCUELA ANTONIA SANTOS SEDE D APORTA= CERTIFICACION FECHA INICIO= 21/04/2021 FECHA TERMINACION= 25/05/2021 SMMLV= 19,04 CONTRATO 2: 44-2021 CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y CONSTRUCCION DE UN COMEDOR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL APORTA= CERTIFICACION FECHA INICIO= 10/09/2021 FECHA TERMINACION= 10/10/2021 SMMLV= 19,04 NOTA 2 ACREDITA CON EL CONTRATO 08-2021 Y CON EL CONTRATO 44-2021	**REQUERIDO**
OBSERVACIÓN	EL PROPONENTE DEBE SUBSANAR: 1. Carta de compromiso en la cual se indique la dedicación exigida para el presente proceso.	

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES			
PROPUESTA No.	3	PROPONENTE	**ALIRIO PABON ACOSTA – Identificado con cedula de ciudadania Nº 1.096.669,625 de Bucaramanga**
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			REQUERIDO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			REQUERIDO
ESTADO DEL PROPONENTE			**REQUERIDO**

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2024.

Original firmado
OLGA PATRICIA MARQUEZ CALDERON
Comité de Evaluación Jurídico

Original firmado
GEMMY MARCELA SUAREZ
Comité de Evaluación Técnico y Financiero